

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 468

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/395 DE FECHA 08.08.2014 QUE AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE JARDINES INFANTILES A ENTIDAD ADMINISTRADORA QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 07 OCT 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley Nº 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/105 de 23 de Mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/395 de fecha 08 de Agosto de 2014 se autorizó a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos para efectuar el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la referida Entidad, a fin de cubrir el déficit presentado por los jardines infantiles "Cumbre Alta" y "Brotecitos del Meli".

2.- Que en la redacción de dicha resolución, se incurrió en un error de copia en el considerando tercero, al referirse al código de uno de los establecimientos.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** el Considerando Tercero de la Resolución Exenta N° 015/395 de fecha 08 de Agosto de 2014 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

JARDÍN DE ORIGEN		JARDÍN DE DESTINO		MONTO
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106002	CUMBRE ALTA	\$ 1.000.000.-
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106005	BROTESITO DEL MELI	\$ 1.000.000.-

DEBE DECIR:

JARDÍN DE ORIGEN		JARDÍN DE DESTINO		MONTO
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106002	CUMBRE ALTA	\$ 1.000.000.-
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106004	BROTESITO DEL MELI	\$ 1.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/AFM/CPC/hov

Distribución

Unidad Asesoría Jurídica

Sección de Cobertura e Infraestructura

Sub departamento de Recursos Financieros

Oficina de partes.